

The background features a large, semi-transparent watermark of the IMSS logo. The logo consists of a stylized figure of a person with arms raised, enclosed within a rounded square frame. Below the frame, the letters 'IMSS' are written in a bold, sans-serif font.

Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
146/16

CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DICTAMINAR LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016, DEL FIDEICOMISO DENOMINADO "FONDO PARA AYUDAS EXTRAORDINARIAS CON MOTIVO DEL INCENDIO DE LA GUARDERÍA ABC" QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO" Y/O "LA ENTIDAD" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO JOSÉ ROBERTO FLORES BAÑUELOS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL; EL BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, DIVISIÓN FIDUCIARIA, ÚNICAMENTE EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL CONTRATO DE FIDEICOMISO NÚMERO 16617-9, REPRESENTADO POR SAMUEL FERNANDO UGALDE ROJAS Y OCTAVIO OSNAYA VÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE DELEGADOS FIDUCIARIOS Y POR LA OTRA PARTE EL DESPACHO GOSSLER, S.C., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.P.C. PABLO OCTAVIANO MENDOZA GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", "EL FIDUCIARIO" Y "EL DESPACHO", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- De "LA ENTIDAD":

I.1.- Que es una entidad paraestatal de la Administración Pública Federal, en términos de los artículos 3° fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, siendo un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.

I.2.- Que el Licenciado José Roberto Flores Bañuelos, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "EL INSTITUTO", de acuerdo al poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 81,503 de fecha 30 de octubre de 2015, otorgada ante la fe del Licenciado Benito Iván Guerra Silla, Notario Público número 7 del Distrito Federal e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-09112015-191844, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.

I.3 Que de acuerdo a la designación que de "EL DESPACHO" realizó la Secretaría de la Función Pública, a través del oficio número DGAE/212/1153-R/2016, conforme a lo dispuesto en los artículos 37, fracciones IV, VIII, X y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 214 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 50, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y 5, 6 y 23 de los Lineamientos para la designación, control y evaluación del desempeño de las firmas de auditores externos

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 1 de 17

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
146/16

publicados en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 2010 y modificados mediante Acuerdo publicado en el citado órgano oficial de difusión de fecha 8 noviembre de 2011, ha determinado pertinente contratar los servicios de auditoría externa objeto de este contrato.

I.4.- Que la adjudicación del presente contrato se llevó a cabo a través del procedimiento de Adjudicación Directa, número **AA-019GYR019-E4-2017**, en términos de lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 fracción IV, 42 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 72 fracción II de su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia.

I.5.- Con fecha 25 de enero de 2017, la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos de **"LA ENTIDAD"**, a través de la División de Contratación de Activos y Logística, emitió el acta de Adjudicación del procedimiento mencionado en la declaración que antecede, misma que se agrega al presente contrato como **Anexo 3 (Tres)**.

I.6.- Que cuenta con la asignación presupuestaria y con la disponibilidad de recursos suficientes para el pago de los servicios, de conformidad con la Tarjeta Acuerdo de fecha 17 de enero de 2017, mediante la cual se autoriza el ejercicio de los recursos del Fideicomiso Público Irrevocable denominado **"Fondo para Ayudas Extraordinarias con motivo del incendio de la Guardería ABC"**, misma que se agrega al presente contrato como **Anexo 1(Uno)**.

I.7.- Que el Act. Oscar Argüelles Guerrero, Presidente Suplente del Comité Técnico del Fideicomiso Público Irrevocable: **"Fondo para Ayudas Extraordinarias con motivo del Incendio de la Guardería ABC"** de **"LA ENTIDAD"**, fungirá como enlace y administrador del contrato para atender el desarrollo de los trabajos de auditoría externa y el suministro de la información requerida por **"EL DESPACHO"**.

I.8.- Para los efectos de este contrato señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en Calle Durango número 291, P.H., Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México.

II.- De "EL FIDUCIARIO":

II.1.- Que es una Institución de Crédito, legalmente constituida y existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y que cuenta con las facultades necesarias para actuar como Fiduciario en el Fideicomiso Público Irrevocable para la Administración e Inversión número **16617-9** denominado **"Fondo para Ayudas Extraordinarias con Motivo del Incendio de la Guardería ABC"**, constituido el 29 de junio de 2010.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
146/16

II.2.- Que los C.C. Octavio Osnaya Vázquez y Samuel Fernando Ugalde Rojas, en su carácter de Delegados Fiduciarios, se encuentran facultados para la suscripción del presente contrato, quienes acreditan su personalidad mediante Escritura Pública número 64,473 de fecha 31 de agosto de 2011 otorgada ante la fe del Lic. Roberto Núñez y Bandera, Titular de la Notaría Pública número 1 del Distrito Federal y manifiestan bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.

II.3.- Que de acuerdo a la designación que de "EL DESPACHO" realizó la Secretaría de la Función Pública, conforme a lo dispuesto en los artículos 37 fracciones IV, VIII, X y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 214 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 50 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, 5, 6 y 23 de los Lineamientos para la designación, control y evaluación del desempeño de las firmas de auditores externos, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 2010, fue debidamente instruido por el Comité Técnico de "EL FIDEICOMISO" identificado con el número 16617-9, para contratar los servicios objeto del presente contrato con "EL DESPACHO".

II.4.- Que cuenta con la disponibilidad de recursos suficientes dentro del Patrimonio del Fideicomiso, para el pago de la auditoría externa objeto de este contrato.

II.5.- Que para los efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Bosque de Duraznos número 75 P.H., Colonia Bosques de las Lomas, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11700, Ciudad de México.

III.- De "EL DESPACHO":

III.1.- Que está integrado por profesionales, quienes asumiendo las responsabilidades de su profesión, responden en forma personal y solidaria con "EL DESPACHO", de los informes y dictámenes emitidos como producto de la prestación de los servicios materia de este contrato.

III.2.- Que es una Sociedad Civil, que acredita su existencia legal mediante el testimonio de la Escritura Pública número 722 de fecha 11 de julio de 1968, otorgada antes la fe del Licenciado Fernando O. Bustamante, Titular de la Notaría Pública número 19 de Chihuahua, Chihuahua e inscrita en la Sección Cuarta del Registro Público de la Propiedad del Distrito de Morelos, Estado de Chihuahua, bajo el folio ocho, libro cuarto, se constituyó GOSSLER, NAVARRO, CENICEROS Y COMPAÑÍA, S.C.

III.3.- Que mediante Escritura Pública número 42,020 de fecha 30 de junio de 1983, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Hermosillo Pérez, Notario Público número 44 del Distrito Federal; inscrita en la oficina central del Registro Público de la Propiedad del Distrito de Morelos,

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</p>	<p style="text-align: center;">Contrato Número 146/16</p>
---	---	--

Chihuahua, bajo el número 63 a folios 126 del libro 12 Sección Cuarta, se hizo constar el cambio de denominación de la sociedad, para quedar establecido como GOSSLER, S.C.

III.4.- Que su representante tiene facultades suficientes para suscribir el presente contrato como se desprende en la Escritura Pública número 33,122 de fecha 3 de febrero de 2015, otorgada ante la fe de la Licenciada María Guadalupe Pérez Palomino, Titular de la Notaría Pública número 91 del Estado de México, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.

III.5.- Que cuenta con los registros siguientes:

- Registro Federal de Contribuyentes: **GOS830601GE2.**
- Registro Patronal ante "LA ENTIDAD": **C 413455210 6.**

III.6.- Que su representante manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que él ni ninguno de los socios o asociados, ni integrantes desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, así como que "EL DESPACHO", no se encuentra en alguno los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

III.7.- Que conoce las disposiciones de tipo administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución del presente contrato y acepta someterse a las mismas sin reserva alguna, disponiendo para ello de los recursos humanos, financieros, materiales y de tecnologías de la información necesarios para el desarrollo eficaz de los servicios de auditoría externa objeto de este contrato.

En caso de que "EL DESPACHO", se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

III.8.- Que sus socios y asociados se encuentran registrados antes las autoridades fiscales para formular dictámenes sobre los estados financieros de "LA ENTIDAD", de conformidad con los artículos 32-A, fracción IV, y 52 fracción I, del Código Fiscal de la Federación.

III.9.- Que para efectos legales y de notificación relacionados con el presente contrato en términos de lo establecido en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos que deriven del presente contrato, el ubicado en Álamo Plateado número 1, piso 12, Colonia Los Álamos, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 4 de 17

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".






INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
146/16

México, Código Postal 53230, teléfono 5344-5413, fax 5343-1123, correo electrónico pablo.mendoza@crowehowarth.com.mx.

IV.- DECLARACIONES CONJUNTAS:

IV.1.- Que tienen conocimiento, que con base en las facultades que la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal confiere en su artículo 37, fracciones IV, VIII, X y XXIX; a la Secretaría de la Función Pública a quien en lo sucesivo se le denominará **"LA SECRETARÍA"** y de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima Séptima del Fideicomiso Número 16617-9, ha designado como auditor externo a **"EL DESPACHO"** debiendo ser contratado por **"EL FIDUCIARIO"** de conformidad con las instrucciones del Comité Técnico, a efecto de que lleve a cabo los servicios de auditoría externa a los estados financieros del Fideicomiso Irrevocable número 16617-9 denominado "Fondo para Ayudas Extraordinarias con Motivo del Incendio de la Guardería ABC" en adelante **"EL FIDEICOMISO"** como se desprende del oficio de designación número DGAE/212/1153-R/2016 de fecha 30 de septiembre de 2016.

IV.2.- Que reconocen que la estipulación de obligaciones a cargo de **"EL DESPACHO"** y su cumplimiento en favor de **"EL FIDUCIARIO"** y **"LA SECRETARÍA"**, bajo las condiciones de este contrato, constituyen aspectos que de acuerdo con la esfera legal de competencia de **"LA SECRETARÍA"** le permiten, por una parte, determinar si la información financiera refleja en forma razonable la situación de **"EL FIDEICOMISO"**, conforme a la normatividad contable aplicable, a efecto de proponer las acciones que fueren necesarias para la corrección de situaciones anómalas o el mejoramiento de la eficiencia y logro de sus objetivos y, por la otra, conocer el desempeño y evaluar la actuación de **"EL DESPACHO"**.

IV.3.- Que en virtud de lo expresado en la declaración que antecede, **"EL DESPACHO"** y **"LA ENTIDAD"** manifiestan su consentimiento para que **"LA SECRETARÍA"**, verifique el eficaz y oportuno cumplimiento de las obligaciones asumidas por **"EL DESPACHO"** al tenor del presente contrato, aceptando ambas partes que el Comité Técnico podrá en cualquier momento instruir a **"EL FIDUCIARIO"** para que adopte las determinaciones que bajo las condiciones de este contrato le permitan hacer frente al incumplimiento de las obligaciones en que pudiera incurrir **"EL DESPACHO"**.

VISTAS LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, LAS PARTES CONVIENEN EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. **"EL FIDUCIARIO"** actuando de conformidad con las instrucciones del Comité Técnico que para tales efectos haya emitido de conformidad con el Fideicomiso y de acuerdo con la designación realizada por **"LA SECRETARÍA"**, contrata a **"EL DESPACHO"** y éste se obliga a prestar los servicios de auditoría externa que se realizarán

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 5 de 17

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
146/16

sobre los estados financieros del 1° de enero al 31 de diciembre de 2016, del Fideicomiso Público irrevocable denominado "Fondo para Ayudas Extraordinarias con motivo del incendio de la Guardería ABC", conforme a los Términos y Condiciones y Anexo Técnico, así como al número y costo de las horas que por etapa y productos de auditoría se detallan en los **Anexos 2 (Dos) y 3 (Tres)**, documentos que firmados por las partes se integran al presente instrumento como si estuviesen insertados a la letra.

SEGUNDA- MONTO DEL CONTRATO.- Ambas partes convienen que el monto máximo de los honorarios correspondientes a los servicios de auditoría externa a que se refiere la cláusula anterior, ascenderá a la cantidad de **\$39,325.00 (TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y el importe mínimo ascenderá a **\$15,785.00 (QUINCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), según se detalla en el **Anexo 3 (tres)** de este contrato, documento que una vez firmado por las partes se integra al presente instrumento como si estuviese insertado a la letra.

Asimismo, manifiestan de común acuerdo que el precio unitario, por hora por la prestación de los servicios será fijo y en moneda nacional, el cual fue determinado por la Dirección General de Auditorías Externas de "LA SECRETARÍA", mediante oficio DGAE/212/1153-R/2016, por lo que bajo ninguna circunstancia el importe de los servicios pactados podrá aumentar durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA.- PAGO DE HONORARIOS.- El monto del contrato señalado en la cláusula Segunda, será cubierto en **4 (CUATRO)** pagos, cada uno hasta por las cantidades y conforme a las fechas que se señalan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, de acuerdo a lo señalado a continuación:

PAGO	FECHA	PORCENTAJE	IMPORTE (IVA INCLUIDO)
1	10 de febrero de 2017	20%	9,123.40
2	6 de marzo de 2017	40%	18,246.80
3	5 de mayo de 2017	30%	13,685.10
4	Previa emisión por la SFP del oficio de liberación de finiquito.	10%	4,561.70
Importe Total		100 %	\$45,617.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
146/16

CONCEPTOS	CUOTA	HORAS		IMPORTE	
		MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO
HORAS SOCIO	615	3	7	1,845.00	4,305.00
HORA SOCIO REPORTABLES		-	-	-	-
HORAS EQUIPO DE AUDITORIA	340	41	103	13,940.00	35,020.00
HORAS EQUIPO DE AUDITORIA REPORTABLES		-	-	-	-
TOTAL		44	110	15,785.00	39,325.00
GASTOS DE VIAJE				-	-
MONTO TOTAL DE HONORARIOS (No Incluye el Impuesto al Valor Agregado)				15,785.00	39,325.00
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (16%)				2,525.60	6,292.00
IMPORTE TOTAL				18,310.60	45,617.00

El pago se efectuará de acuerdo a la calendarización anterior y será en moneda nacional a los 20 (veinte) días naturales posteriores a la entrega del Comprobante Fiscal Digital (CFDI) correspondiente, el cual deberá amparar los servicios que le hayan sido requeridos a "EL DESPACHO". Para estos efectos, el procedimiento de entrega del CFDI será el siguiente: entregar al Presidente Suplente del Comité Técnico, con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Piso 2°, Ala Oriente, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, los siguientes documentos:

- Original y copia del CFDI, en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria que expida "EL DESPACHO", a nombre de BANAMEX S.A. DIVISION FIDUCIARIA, con dirección en Bosques de Duraznos número 75, PH, Colonia Bosques de las Lomas, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Código Postal 11700, y Registro Federal de Contribuyentes BNM840515VB1, que reúna los requisitos fiscales, sustentada con la documentación completa que avale el servicio, documentos que deberán ser validados por el Presidente del Comité Técnico del Fideicomiso, o de la persona que este designe como administrador.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 7 de 17

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
146/16

- **“EL DESPACHO”**, deberá acreditar haber cumplido a entera satisfacción del Comité Técnico del Fideicomiso, con la entrega total del servicio objeto del presente contrato.
- En caso de que **“EL DESPACHO”**, presente su CFDI con errores o deficiencias, estos se le harán saber por parte del Fiduciario dentro del término estipulado para ello, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Original y Copia del presente contrato.
- Nota de crédito a favor del Fiduciario por el importe de la sanción en caso de entrega extemporánea de los servicios.

Las partes convienen que el pago correspondiente a la última exhibición, será cubierto una vez que se concluya y se reciban en **“LA SECRETARÍA”**, a satisfacción de la misma, la totalidad de los servicios a que se refiere la cláusula Primera de este contrato. Para tal efecto, **“EL DESPACHO”** entregará a **“LA SECRETARÍA”**, la carta conclusión de auditoría y si ésta cumple con los requisitos solicitados **“LA SECRETARÍA”**, emitirá un oficio de liberación de finiquito a la entidad autorizando el pago y liberación de la fianza correspondiente.

El Presidente del Comité Técnico, girará instrucción a **“EI FIDUCIARIO”** a fin de que realice el pago mediante transferencia electrónica de fondos únicamente con cargo al Patrimonio en Fideicomiso y hasta donde baste y alcance, a través del esquema electrónico interbancario que **“EI FIDUCIARIO”** tiene en operación, a menos que **“EL DESPACHO”** acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario antes referido, a menos que **“EL DESPACHO”** acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello, para tal efecto **“EL DESPACHO”** se obliga a proporcionar en su oportunidad el número de cuenta, CLABE, banco y sucursal a nombre del mismo.

El pago se depositará en la fecha programada para tal efecto, si la cuenta bancaria de **“EL DESPACHO”** está contratada con BANORTE, BBVA BANCOMER, HSBC o SCOTIABANK INVERLAT, o a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios) si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.

“EL DESPACHO” se obliga a no cancelar ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) los comprobantes fiscales digitales (CFDI) a favor de **“EL FIDUCIARIO”**, previamente validados salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del presente Contrato para su autorización expresa, debiendo este informar a la División Fiduciaria de dicha justificación y Reposición del comprobante fiscal digital en su caso.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago del servicio, si no se ha determinado, calculado y notificado a **“EL DESPACHO”** las penas convencionales y/o deducciones a que se hubiere hecho acreedor.

Página 8 de 17

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
146/16

En caso de que **"EL DESPACHO"** presente su (CFDI) o factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL FIDUCIARIO"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **"EL DESPACHO"** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL DESPACHO"** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

En caso de que **"EL DESPACHO"** en la prestación de servicios a **"EL FIDUCIARIO"**, celebre contratos de cesión de derechos de cobro a través del factoraje financiero, deberán realizar previa aprobación de **"EL FIDUCIARIO"** por lo que respecta a la identificación de la persona a quien **"EL DESPACHO"** cede sus derechos y de conformidad con la Cláusula Décima Octava, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos o en pago de todo el contrato, cuyo importe cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión.

En caso de que **"EL DESPACHO"** reciba pagos en exceso, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL FIDUCIARIO"**.

El pago de los servicios quedará condicionado al descuento que **"LA ENTIDAD"** efectuará a **"EL DESPACHO"** según sea notificado **"EL FIDUCIARIO"** por el Comité Técnico, por concepto de penas convencionales aplicables, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CUARTA.- "LA ENTIDAD" se compromete y se obliga a entregar a **"EL DESPACHO"** la información y documentos que éste solicite conforme al Cronograma de Entrega de Información y sus adiciones, que ambas partes acuerden dentro del plazo estipulado en el **Anexo 2 (Dos)** de este contrato.

QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.- La vigencia de la prestación del servicio objeto de este contrato, iniciará a partir del día hábil siguiente a la fecha de adjudicación y hasta el 28 de abril de 2017.

SEXTA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.- Las modificaciones que, por razones fundadas, pudieran realizarse al presente contrato, deberán invariablemente formalizarse por escrito

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 9 de 17

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
146/16

mediante la celebración del convenio modificatorio correspondiente, atento a lo previsto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE “EL DESPACHO”.- Durante la vigencia de este contrato “EL DESPACHO” se obliga a:

- I. Realizar la auditoría externa conforme a los Términos de Referencia, aludidos en la Cláusula Primera; entregar oportunamente al Fiduciario por conducto del Comité Técnico y a “LA SECRETARÍA” los informes y productos que se obtengan con motivo de dicha auditoría, así como a cumplir las demás obligaciones que se establecen expresamente en los términos del presente contrato y sus **Anexos 2 (Dos) y 3 (Tres)**.
- II. No subcontratar ni transferir en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona física o moral los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, excepción hecha de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- III. Permitir a “LA SECRETARÍA” en todo tiempo, o a quién ésta autorice, supervisar los avances de la auditoría externa objeto de este contrato, para que en su caso le formulen las observaciones y sugieran las correcciones que estimen pertinentes. Adicionalmente, permitir a “LA SECRETARÍA” el acceso a los papeles de trabajo para supervisar la calidad del servicio prestado por “EL DESPACHO”, debiendo el Comité Técnico informar al Fiduciario el resultado de dicha revisión.
- IV. Abstenerse de efectuar trabajos adicionales de auditoría, asesoría o consultoría contable, depuración de cuentas o conciliaciones de cifras, o cualesquier otro tipo de servicio contable o de auditoría que le solicite “EL FIDUCIARIO”, excepción hecha de los que “LA SECRETARÍA” autorice previamente por escrito, de conformidad con el apartado de Contratación de Trabajos Adicionales, de los Términos de Referencia que se presentan como parte integrante del **Anexo 2 (Dos)** de este contrato y el Fiduciario así sea instruido por el Comité Técnico.
- V. Establecer estrecha coordinación con el servidor público designado como enlace por el Comité Técnico de “EL FIDEICOMISO” en la Declaración 1.7 del presente contrato, a efecto de solicitarle su colaboración en el suministro de la información que requiera para la prestación de los servicios de auditoría externa objeto de este contrato, y para comentar el contenido de los informes y/o dictámenes, excepto el informe de irregularidades.
- VI. Presentar a “LA SECRETARÍA” y al Fiduciario por conducto del Comité Técnico cuando lo requiera o a quien ésta autorice, aún en fecha posterior a la vigencia del contrato, los papeles de trabajo, controles de tiempo o cualquier otra información relacionada con la auditoría externa a que se refiere este contrato.

Página 10 de 17

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
146/16

- VII. Informar oportunamente y por escrito a **"LA SECRETARÍA"** y a **"EL FIDUCIARIO"** de los hechos y razones debidamente justificados que lo imposibiliten para cumplir, en su caso, con las obligaciones que le señala el presente contrato.
- VIII. Guardar total y absoluta reserva sobre la información que le proporcionen **"LA SECRETARÍA"**, **"LA ENTIDAD"** y **"EL FIDUCIARIO"** así como a la que tenga acceso con motivo de la auditoría externa objeto de este contrato, y respecto a los resultados que arrojen las investigaciones practicadas, obligándose a utilizar dicha información exclusivamente para los fines del presente contrato, por lo que no podrá divulgarla en provecho propio o de terceros.
- IX. Entregar los resultados que se deriven de la auditoría externa directamente a **"LA SECRETARÍA"**, y a **"EL FIDUCIARIO"** por conducto del Presidente del Comité Técnico de **"EL FIDEICOMISO"** la cual se reserva el derecho de consultar los papeles de trabajo que son propiedad del auditor externo, cuando exista una situación que amerite una aclaración.

OCTAVA.- SANCIONES.- Cuando **"LA SECRETARÍA"** o el Comité Técnico de **"EL FIDEICOMISO"** determinen que los servicios prestados por **"EL DESPACHO"** no se apegaron a lo mencionado en la Cláusula Séptima, lo notificará a la agrupación o asociación profesional a la que pertenezca **"EL DESPACHO"**, el socio o asociado que dictaminó, a fin de que actúe conforme a sus estatutos. Lo anterior, sin perjuicio de que **"LA SECRETARÍA"** promueva otras sanciones administrativas que conforme a la Ley correspondan.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- **"EL DESPACHO"** asume plenamente cualquier tipo de responsabilidad que con motivo de este contrato o de la prestación de los servicios de auditoría externa, pudiera derivarse de su relación laboral con el personal que la ejecuta, relevando de toda responsabilidad obrero-patronal a **"LA SECRETARÍA"**, a **"LA ENTIDAD"** y a **"EL FIDUCIARIO"**. Asimismo, las partes aceptan y reconocen expresamente que no son aplicables a este contrato, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, ni de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, ni de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Las Partes acuerdan que este contrato no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre las Partes, por lo que las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivos trabajadores, aun en los casos de los trabajos o servicios realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las Partes.

DÉCIMA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.- Las estipulaciones contenidas en el presente contrato se tendrán por vigentes hasta en tanto **"EL DESPACHO"** no entregue a satisfacción de **"EL**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
146/16

FIDUCIARIO” por conducto del Comité Técnico, los informes y documentos que se ha comprometido a proporcionar y conforme a las características que se describen en el **Anexo 2 (Dos)**, de este contrato. Esta regla de vigencia tendrá como excepciones las señaladas en los numerales VI, VIII y IX de la cláusula Séptima del propio contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDADES DEL DESPACHO.- “EL DESPACHO” se compromete a responder de la calidad de los servicios, así como a asumir cualquier responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el presente contrato, de conformidad con lo previsto por el segundo párrafo del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEGUNDA.- Si durante o al término de la vigencia del contrato existieren responsabilidades en contra de “EL DESPACHO”, sus importes se deducirán del saldo a su favor, pero si éste último no fuera suficiente, “EL FIDUCIARIO”, previa instrucción del Comité Técnico, deberá hacer efectiva la garantía a que alude la Cláusula Décima Séptima de este contrato.

DÉCIMA TERCERA.- SUPERVISIÓN.- “LA SECRETARÍA” en todo tiempo se reserva el derecho de supervisar el desarrollo y los avances de los servicios de auditoría externa materia de este contrato, así como de formular las observaciones, recomendaciones y correcciones que estime pertinentes, siempre que estén técnicamente soportadas. Adicionalmente “LA SECRETARÍA” se reserva -en todo tiempo- el derecho de verificar discrecionalmente en las oficinas de “EL DESPACHO” los datos proporcionados sobre sus antecedentes profesionales. De dicha supervisión se deberá mantener enterado a “EL FIDUCIARIO” por conducto del Comité Técnico.

DÉCIMA CUARTA.- PENA CONVENCIONAL.- Atento a lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “EL FIDUCIARIO”, por instrucciones del Comité Técnico, podrá aplicar a “EL DESPACHO”, por causas imputables al mismo, penas convencionales por cada día de atraso que incurra en el cumplimiento de sus obligaciones establecidas en el presente contrato, equivalente al 2.5% (dos punto cinco por ciento) diario sobre el valor de lo incumplido sin incluir el I.V.A.

La acumulación de dichas penalizaciones no excederá del importe de la garantía a que alude la cláusula Décima Séptima de este contrato y en la aplicación de las mismas se deberá observar lo establecido en el **Anexo 2 (Dos)** del presente contrato.

DEDUCCIONES.- En caso de que los servicios contratados no se realicen dentro del término establecido y no habiendo causa justificada que explique dicho cumplimiento deficiente (como afectación por algún evento especial, caso fortuito o fuerza mayor) “EL DESPACHO” será objeto de la aplicación de una deducción en el pago del servicio de hasta el 10% (diez por ciento) del monto máximo del presente contrato y se aplicará a juicio del Presidente del Comité

Página 12 de 17

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 146/16
---	--	---

Técnico de "EL FIDEICOMISO", cualquier de las dos opciones previstas en el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- "EL DESPACHO" acepta en forma expresa que "EL FIDUCIARIO", previa instrucción del Comité Técnico podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin necesidad de juicio, por una o varias de las siguientes causas imputables al mismo:

- A) Si "EL DESPACHO" no inicia en la fecha convenida la prestación de los servicios materia de este contrato, o suspende la prestación de los mismos sin causa justificada.
- B) Por prestar los servicios deficientemente o por no apegarse a lo estipulado en este contrato y sus anexos.
- C) Por negarse a corregir lo rechazado por "LA SECRETARÍA", así como cuando sin motivo justificado, no atienda las instrucciones que "LA SECRETARÍA" le indique conforme a los Términos de Referencia, que se acompañan como **Anexo 2 (Dos)** de este contrato.
- D) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones consignadas en la Cláusula Séptima de este contrato o de las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás ordenamientos aplicables.
- E) Cuando autoridad competente lo declare en concurso mercantil o sujeto a alguna figura análoga, o bien, se encuentre en cualquier otra situación que afecte su patrimonio, en forma tal que le impida cumplir con sus obligaciones contraídas en virtud de este contrato.
- F) Si se comprueba que la manifestación a que se refiere la declaración III.6 se realizó con falsedad, así como que la información proporcionada en la propuesta de servicios es apócrifa.
- G) Por negar a "LA SECRETARÍA" o a quienes estén facultados por ella, las facilidades y datos necesarios para la supervisión de los servicios objeto de este contrato, específicamente a lo establecido en la Cláusula Séptima, numerales III, VI y IX, y Cláusula Décima Tercera.
- H) Si pierde su elegibilidad o sea sustituida por encontrarse en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 34 y 35 en los Lineamientos para la designación, control y evaluación del desempeño de las firmas de auditores externos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 2010 y modificados mediante acuerdo publicado en el citado órgano oficial de difusión de fecha 8 de noviembre de 2011.

El procedimiento de rescisión a que alude esta cláusula podrá iniciarse en cualquier momento durante la vigencia de este contrato.

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.






INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
146/16

Para los efectos de la rescisión administrativa a que se refiere esta cláusula, **"EL FIDUCIARIO"**, previa instrucción que por escrito le formule el Comité Técnico de **"EL FIDEICOMISO"** le comunicará por escrito a **"EL DESPACHO"** el incumplimiento en que éste haya incurrido para que en un término de 5 (cinco) días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, **"EL FIDUCIARIO"**, conforme a la instrucción del Comité Técnico de **"EL FIDEICOMISO"** previa aprobación de **"LA SECRETARÍA"**, confirmará a **"EL DESPACHO"** si resulta procedente o no rescindir el contrato y comunicará por escrito a **"EL DESPACHO"** dicha determinación, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a aquél en que se haya agotado el plazo señalado en el párrafo anterior.

En caso de optar por la rescisión el Administrador del presente contrato determinará conjuntamente con **"EL DESPACHO"** el importe de los servicios que hasta esa fecha se hubieren aceptado por **"LA SECRETARÍA"** y que se encontraren pendientes de pago, quedando a cargo de **"EL FIDUCIARIO"** con cargo al Patrimonio de **"EL FIDEICOMISO"**, previas instrucciones que para dichos efectos reciba del Comité Técnico de **"EL FIDEICOMISO"**, la liquidación correspondiente. De existir diferencias en favor de **"EL FIDUCIARIO"**, éstas deberán ser restituidas por **"EL DESPACHO"**.

Las partes están de acuerdo en que si por causa imputable a **"EL DESPACHO"**, **"EL FIDUCIARIO"** por instrucciones del Comité Técnico y previa aprobación de **"LA SECRETARÍA"**, determina la rescisión del contrato, **"EL FIDUCIARIO"** podrá gestionar las acciones para hacer efectiva la garantía a que se refiere la cláusula Décima Séptima del presente contrato, conforme a las instrucciones del Comité Técnico de **"EL FIDEICOMISO"**.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA SECRETARÍA"** de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, **"EL FIDUCIARIO"** las penas convencionales correspondientes, conforme a las instrucciones del Comité Técnico de **"EL FIDEICOMISO"**.

El Comité Técnico de **"EL FIDEICOMISO"** previa aprobación de **"LA SECRETARÍA"** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del instrumento contractual pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas, para tal efecto deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían por la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Adicionalmente cuando por motivo del atraso en la prestación de los servicios, o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquel en el que hubiere sido adjudicado el contrato, **"EL FIDUCIARIO"** por instrucciones del Comité Técnico previa

Página 14 de 17

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</p>	<p style="text-align: center;">Contrato Número 146/16</p>
---	---	--

aprobación de **"LA SECRETARÍA"** podrá recibir los servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- Las partes convienen en que **"EL FIDUCIARIO"** previa instrucción del Comité Técnico, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución a una inconformidad o intervención de oficio emitida por **"LA SECRETARIA"** de conformidad con lo previsto por el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En todos los supuestos aludidos en esta cláusula, **"EL FIDUCIARIO"** de conformidad con las instrucciones del Comité Técnico deberá liquidar, en su caso, a **"EL DESPACHO"** los trabajos que hubieren sido aceptados por **"LA SECRETARÍA"** y que no se hubieren pagado.

DÉCIMA SÉPTIMA.- GARANTÍA.- A fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones que el presente contrato impone a **"EL DESPACHO"**, éste otorgará una fianza a favor de **"EL FIDUCIARIO"**, por una cantidad equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo total de este contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente instrumento.

La fianza mencionada deberá ser expedida por una institución autorizada y estará vigente hasta que los servicios materia de este contrato hayan sido recibidos por **"EL FIDUCIARIO"** por conducto del Comité Técnico y **"LA SECRETARÍA"**, para responder de cualquier responsabilidad que resulte a cargo de **"EL DESPACHO"** derivada de este contrato; para la cancelación de la fianza será requisito indispensable la conformidad por escrito de **"EL FIDUCIARIO"** por instrucción del Comité Técnico y previa aprobación de **"LA SECRETARIA"** de acuerdo con lo establecido en la cláusula Tercera de este contrato.

Mientras **"EL DESPACHO"** no entregue la póliza de fianza a **"LA ENTIDAD"**, éste quedará obligado a cumplir con todas sus obligaciones derivadas de este contrato, pero no podrá exigir ninguno de los derechos a su favor.

"EL DESPACHO" queda obligado a entregar a **"LA ENTIDAD"** la póliza de fianza, apegándose al formato que le será proporcionado en la División de Contratos, ubicada en la Calle de Durango número 291, 10º Piso, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México.






INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
146/16

Toda vez que el importe del contrato es igual o menor a 900 (novecientos) días de salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal, podrá garantizarse el cumplimiento de este contrato mediante fianza o cheque certificado expedido por institución de crédito autorizada a favor de **"LA ENTIDAD"**, sin calcularse el IVA.

DÉCIMA OCTAVA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO.- En virtud de que **"LA ENTIDAD"** está incorporada al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, manifiesta su conformidad para que **"EL DESPACHO"** pueda transferir sus derechos de cobro a favor de un Intermediario Financiero que esté incorporado a la Cadena Productiva de **"LA ENTIDAD"** mediante operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico.

La transferencia de derechos de cobro antes mencionada se deberá realizar sin la participación y sin responsabilidad para **"EL FIDUCIARIO"**, bastando que las partes le notifiquen la cesión correspondiente.

DÉCIMA NOVENA.- CONCILIACIÓN.- En cualquier momento durante la vigencia del presente contrato **"EL DESPACHO"**, o **"LA ENTIDAD"**, podrán presentar ante el Órgano Interno de Control de **"LA ENTIDAD"**, solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. El proceso antes indicado deberá llevarse a cabo sin la participación y sin responsabilidad para **"EL FIDUCIARIO"**.

VIGÉSIMA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los Anexos que se relacionan a continuación forman parte integrante del presente contrato:

- Anexo 1 (Uno)** "Tarjeta Acuerdo y Oficio de Designación"
- Anexo 2 (Dos)** "Términos y Condiciones, Anexo Técnico"
- Anexo 3 (Tres)** "Propuesta Económica y Acta de Adjudicación"

VIGÉSIMA PRIMERA.- LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN.- Todo lo no previsto expresamente en el presente contrato, se regirá por las disposiciones relativas contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, y en el Código Civil Federal, y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales de la Ciudad de México, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa. Por lo que se refiere a la relación de **"EL FIDUCIARIO"** con **"LAS PARTES"** éstas se someten expresamente a lo dispuesto por las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos y a la demás legislación aplicable a **"EL FIDUCIARIO"** por la prestación de sus servicios.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
146/16

Leído que fue por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente contrato al calce y al margen en todas sus fojas útiles, por septuplicado, en la Ciudad de México, el día 7 de febrero de 2017.

Por "LA ENTIDAD"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL



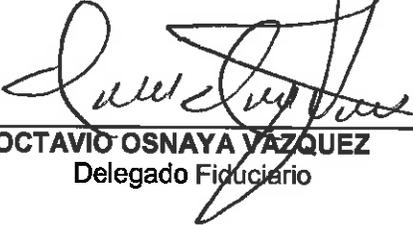
LICENCIADO JOSÉ ROBERTO FLORES
BAÑUELOS
Apoderado Legal

Por "EL DESPACHO"
GOSSLER S.C.

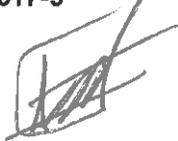


C.P.C. PABLO OCTAVIANO MENDOZA
GARCÍA
Apoderado Legal

Por "EL FIDUCIARIO"
BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.
INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX,
DIVISIÓN FIDUCIARIA
COMO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO NÚMERO 16617-9



OCTAVIO OSNAYA VAZQUEZ
Delegado Fiduciario



SAMUEL FERNANDO UGALDE ROJAS
Delegado Fiduciario

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO



ACT. OSCAR ARGÜELLES GUERRERO
Presidente Suplente del Comité Técnico del Fideicomiso
Público Irrevocable denominado "Fondo para Ayudas
Extraordinarias con Motivo del Incendio de la Guardería ABC"


CONF/ADMS/JMHN

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 17 de 17

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

A



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
146/16

ANEXO 1

"TARJETA ACUERDO Y OFICIO DE DESIGNACIÓN"

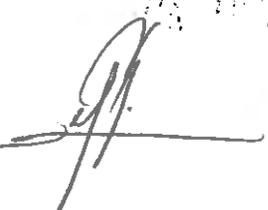
ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 4 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

DIVISION DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

SIN TEXTO

SIN TEXTO

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized, cursive letter 'P' with a horizontal line extending to the left.A small, handwritten mark in black ink, resembling a stylized 'A' or a similar character.



Instituto Mexicano del Seguro Social

Fideicomiso Público Irrevocable: "Fondo para Ayudas Extraordinarias con motivo del incendio de la Guardería ABC"

Ciudad de México, a 17 de enero de 2017.

TARJETA ACUERDO

ASUNTO: Autorización para ejercer recursos presupuestales por \$39,325.00 (Treinta y Nueve Mil Trescientos Veinticinco Pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, para contratar los servicios profesionales de un despacho de auditores para dictaminar los estados financieros del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016 del Fideicomiso Público Irrevocable denominado "Fondo para Ayudas Extraordinarias con motivo del Incendio de la Guardería ABC".

JUSTIFICACIÓN:

- Mediante oficio No. DGAE/212/1153-R/2016, de fecha 30 de septiembre de 2016, emitido por el Director General de Auditorías Externas de la Secretaría de la Función Pública, se comunicó al Presidente del Comité Técnico del Fideicomiso Público Irrevocable: "Fondo para Ayudas Extraordinarias con motivo del Incendio de la Guardería ABC", que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 37, fracción XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en los artículos 37, fracción XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013, 9 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 214 de su Reglamento; 50, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y numerales 5,6, y 23 de los Lineamientos para la designación, control y evaluación del desempeño de las firmas de auditores externos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 2010 y modificados mediante Acuerdo publicado en el citado órgano de difusión de fecha 8 de noviembre de 2011, la Firma Gossler, Sociedad Civil, fue designada como Auditor Externo para dictaminar los estados financieros del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016 en dicho Fideicomiso.
- En la Cuarta Sesión Ordinaria celebrada el día 25 de noviembre de 2016, el Comité Técnico acordó:

"FGABC/4ORD.4/25.11.2016.- El Comité Técnico, con fundamento en las Cláusula Tercera, numeral 2, inciso i), y Décima Séptima, del Contrato del Fideicomiso Público, irrevocable denominado "Fondo para Ayudas Extraordinarias con motivo del Incendio de la Guardería ABC" (Fideicomiso); los artículos 1º, fracción V, y 42 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 7, fracción II de su Reglamento; 22, fracción XI, de las Reglas de Operación del mismo Fideicomiso; y en cumplimiento a lo señalado en el oficio número DGAE/212/ 1153-R /2016, de fecha 30 de septiembre de 2016, emitido por el Director General de Auditorías Externas, de la Secretaría de la Función Pública, Acuerda:

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



Instituto Mexicano del Seguro Social

Fideicomiso Público Irrevocable: "Fondo para Ayudas Extraordinarias con motivo del incendio de la Guardería ABC"

PRIMERO.- Se instruye al Presidente del Comité Técnico, para que en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, solicite al Instituto Mexicano del Seguro Social que lleve a cabo el procedimiento de contratación del Despacho Gossler, S.C., en cumplimiento al oficio DGAE/212/1153-R/2016, de fecha 30 de septiembre de 2016, suscrito por el Director General de Auditorías Externas de la Secretaría de la Función Pública, mediante el cual se designó a dicho Despacho como Auditor Externo, para dictaminar los estados financieros del ejercicio 2016 del Fideicomiso Público Irrevocable denominado "Fondo para Ayudas Extraordinarias con motivo del Incendio de la Guardería ABC" número 16617-9, por las horas y los montos establecidos en el referido oficio.

SEGUNDO.- Una vez que se concluya con el procedimiento de contratación, el Presidente del Comité, deberá instruir a la Fiduciaria para que formalice el Contrato con la firma "Gossler, Sociedad Civil" y realice el pago con cargo al patrimonio del Fideicomiso Público Irrevocable denominado "Fondo para Ayudas Extraordinarias con motivo del Incendio de la Guardería ABC" número 16617-9, conforme al calendario que se establezca para tal propósito."

IMPORTE TOTAL:

El monto total del contrato es por la cantidad de \$39,325.00 (Treinta y Nueve Mil Trescientos Veinticinco Pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado.

AUTORIZACIÓN:

Con fundamento en los artículos 41, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 72, fracción II de su Reglamento, la Cláusula Décima Séptima del Contrato del Fideicomiso y el Acuerdo FGABC/4ORD.4/25.11.2016, dictado por el Comité Técnico en la Cuarta Sesión Ordinaria celebrada el 25 de noviembre de 2016, se autoriza la erogación por la cantidad de \$39,325.00 (Treinta y Nueve Mil Trescientos Veinticinco Pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, para contratar los servicios profesionales de un despacho de auditores para dictaminar los estados financieros de 1 de enero al 31 de diciembre de 2016 del Fideicomiso Público Irrevocable denominado "Fondo para Ayudas Extraordinarias con motivo del Incendio de la Guardería ABC".


Act. Oscar Argüelles Guerrero

Presidente Suplente del Comité Técnico del Fideicomiso Público Irrevocable:
"Fondo para Ayudas Extraordinarias con motivo del Incendio de la Guardería ABC" y
Administrador del Contrato.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



Subsecretaría de Control y Auditoría de la Gestión Pública
Dirección General de Auditorías Externas
No. de Oficio DGAE/212/ 1153-R/2016

LIC. MARIELENA REYNA RIOS
DIRECTOR GENERAL
FIDEICOMISO FONDO PARA AYUDAS EXTRAORDINARIAS CON MOTIVO DEL INCENDIO DE LA GUARDERÍA ABC
PRESENTE.

Ciudad de México, a 30 de septiembre de 2016

ASUNTO: Designación de auditor externo para dictaminar los estados financieros del ejercicio 2016.

Con fundamento en lo señalado en los artículos 37, fracción IV, VIII, X y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 214 de su Reglamento; 50, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y numerales 5, 6 y 23 de los Lineamientos para la designación, control y evaluación del desempeño de las firmas de auditores externos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 2010 y modificados mediante Acuerdo publicado en el citado órgano oficial de difusión de fecha 8 de noviembre de 2011, esta Dirección General tiene a bien comunicarle que la Firma **Gosaler, S.C.**, ha sido designada como Auditor Externo para dictaminar los estados financieros del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016 de ese fideicomiso.

Sobre el particular, le solicito observar lo siguiente:

1. Designar al servidor público que fungirá como enlace entre ese fideicomiso y el auditor externo, a efecto de que se establezcan mecanismos formales de coordinación y comunicación que aseguren el suministro oportuno de información y la pronta atención a los imprevistos que pudieran surgir durante el desarrollo de la auditoría, debiendo informar a esta Dirección General, mediante oficio, el nombre, cargo, teléfono y correo electrónico de dicho servidor público.

El servidor público designado como enlace, deberá tener pleno conocimiento de la operación y funcionamiento de ese fideicomiso, y en específico de las áreas contables y presupuestales.

2. Permitir el acceso al auditor externo y a su equipo de trabajo a las instalaciones de ese fideicomiso, y proporcionarles la información y documentación necesaria para la realización de la auditoría señalada, así como también asignarles un espacio físico, preferentemente ubicado cerca de las áreas que van a ser sujetas de auditoría.

[Handwritten signature]

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Subsecretaría de Control y Auditoría de la Gestión Pública
Dirección General de Auditorías Externas
No. de Oficio DGAE/212/ 1153-R /2016

-2-

3. Instruir a su personal a fin de adoptar las medidas necesarias para efectuar los cierres contables de manera oportuna, en virtud de que los estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2016, serán dictaminados por la firma de auditores externos.
4. Instruir a su personal para concertar con el auditor externo la formalización del documento a que se refieren los numerales 28 y 29 de los "Términos de Referencia para Auditorías Externas de los Estados y la Información Financiera Contable y Presupuestaria, ejercicio 2016", a efecto de acordar la información y documentación necesaria para la auditoría y las fechas compromiso para su entrega, incluyendo la programación de las fechas para la firma de los documentos vinculados a la auditoría, con el propósito de evitar incumplimientos en los plazos acordados tanto para la entrega de los informes como de los dictámenes.
5. De conformidad con el artículo 72, fracción II, segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los auditores externos designados por esta Secretaría, cuentan con derechos exclusivos, razón por la que la contratación de los servicios que nos ocupan se debe efectuar mediante el procedimiento de adjudicación directa, en términos de lo dispuesto por el artículo 41, fracción I o 42 según corresponda, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
6. El monto máximo de honorarios para la realización de la auditoría externa correspondiente al ejercicio 2016 se detalla en el cuadro que se anexa al presente oficio. El monto mínimo se determinará de conformidad con lo previsto en el artículo 47, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Dichos montos se incluirán en el respectivo Contrato Abierto de Prestación de Servicios.
7. Para efectos de que exista homogeneidad en la contratación de los servicios para la realización de auditorías externas, agradeceré girar sus apreciables instrucciones a efecto de que ese fideicomiso se ajuste al modelo de Contrato Abierto de Prestación de Servicios aprobado por esta Secretaría, el cual se podrá modificar para efecto de incorporar las particularidades de ese fideicomiso. El modelo aludido podrá consultarse en la página de Internet de esta Secretaría: www.gob.mx/sfp, en la ruta: www.gob.mx/sfp/documentos/modelos-de-contratos-para-formalizar-los-servicios-profesionales-de-los-audidores-externos-ejercicio-2016.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Miguel Laurent, No. 235, Col. Del Valle, C.P. 03100, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México
Tel.: (55) 2000 3000 www.gob.mx/sfp



-3-

8. Es de señalar que forman parte integral del Contrato Abierto de Prestación de Servicios lo siguiente: el anexo I, que se refiere a los "Términos de Referencia para Auditorías Externas de los Estados y la Información Financiera Contable Presupuestaria, ejercicio 2016"; el anexo II, que se refiere a la propuesta de servicios presentada por la firma de auditores externos; y el anexo III, que contiene el cuadro del monto máximo de honorarios y pagos parciales de honorarios, los cuales se adjuntan al presente.

Los Términos de Referencia aludidos podrán consultarse en la página de Internet de esta Secretaría: www.gob.mx/sfp, en la ruta: www.gob.mx/sfp/documentos/terminos-de-referencia-para-auditorias-externas-de-los-estados-y-la-informacion-financiera-contable-y-presupuestaria-ejercicio-2016

9. Para fines de control de esta Secretaría, el Contrato Abierto de Prestación de Servicios formalizado se identificará con el número **146/16**, el cual se anotará en la parte superior derecha de todas sus hojas, y deberá proporcionarse un ejemplar firmado al auditor externo y otro a esta Dirección General, no siendo necesario adjuntar el anexo I. En caso de requerirse la suscripción de convenios modificatorios, los mismos deberán remitirse igualmente a esta Unidad Administrativa.

El ejemplar del Contrato Abierto de Prestación de Servicios antes señalado, deberá remitirse adjuntando los escritos del auditor externo, conforme a lo que se establece en los numerales 29 y 30 de los Lineamientos para la designación, control y evaluación del desempeño de las firmas de auditores externos, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 2010 y modificados mediante Acuerdo publicado en el citado órgano oficial de difusión de fecha 8 de noviembre de 2011.

10. Ese fideicomiso deberá informar quincenalmente a esta Dirección General, el estado que guarda el proceso de formalización del Contrato Abierto de Prestación de Servicios, y la fecha prevista para su suscripción.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

4700
2700

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



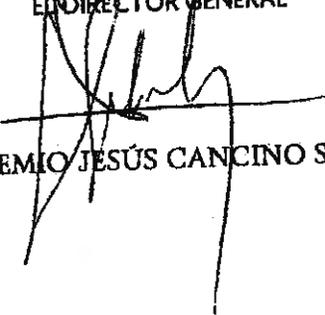
Subsecretaría de Control y Auditoría de la Gestión Pública
Dirección General de Auditorías Externas
No. de Oficio DGAE/212/ 1153-R /2016

-4-

11. instruir a su personal para que se constate durante todo el tiempo de la auditoría que la firma de auditores externos realice los trabajos objeto de la misma, con la plantilla de personal contemplada en el cuadro del monto del Contrato Abierto de Prestación de Servicios y pagos parciales de honorarios. El resultado será reportado en el cuestionario de evaluación al desempeño de la firma de auditores externos.

Aprovecho la ocasión para extenderle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL


C.P. ARTEMIO JESÚS CANCINO SÁNCHEZ

Anexos: Cuadro del monto máximo de honorarios y pagos parciales de honorarios.
Propuesta de servicios presentada por la firma de auditores externos.

c.c.p. C.P. Raúl Sánchez Kobashi.- Subsecretario de Control y Auditoría de la Gestión Pública.- SFP.- Presente.
Lic. Arturo Watanabe Matsuo.- Comisario Público Propietario del Sector Salud, Trabajo y Seguridad Social.- SFP.- Presente.
LC Erika Deniss Aquino España.- Coordinador de Proyecto de la Dirección de Finanzas del IMSS.- Fideicomiso Fondo para Ayudas Extraordinarias con Motivo del Incendio de la Guardería ABC.- Presente.
Lic. Marco Antonio Adrade Silva.- Titular del Órgano Interno de Control en el Fideicomiso Fondo para Ayudas Extraordinarias con Motivo del Incendio de la Guardería ABC.- Presente.
C.P.C. Pablo Octaviano Mendoza García.- Socio Director.- Gossier, S.C.- Presente.

GMDE/SMR

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Miguel Laurent No. 235, Col. Del Valle, C.P. 03100, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México
Tel.: (55) 2000 3000 www.gob.mx/sfp



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
146/16

[Faint, illegible stamp]

ANEXO 2

"TÉRMINOS Y CONDICIONES, ANEXO TÉCNICO"

[Faint, illegible stamp]

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 4 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

DIVISION DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

SIN TEXTO

SIN TEXTO





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Fideicomiso Público Irrevocable:

"Fondo para Ayudas Extraordinarias con motivo del incendio de la Guardería ABC"

TERMINOS Y CONDICIONES GENERALES DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO**1. VIGENCIA.**

La prestación del servicio iniciará a partir del día hábil siguiente a la fecha de adjudicación y hasta el 28 de abril del 2017.

2. GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.

El proveedor pagará el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, debiendo presentar en la Coordinación Técnica de Adquisiciones de Bienes de Inversión y Activos de la entidad contratante, la póliza de fianza en la misma moneda en que cotizo los bienes, expedida por la afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato respectivo, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato a favor del Fiduciario por un monto equivalente al 10% sobre el importe total máximo adjudicado, sin incluir el I.V.A., en moneda nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público.

3. LUGAR DE ENTREGA.

El dictamen de estados financieros del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, será entregado por el Despacho de Auditores Externos a la Secretaría de la Función Pública y al Presidente del Comité Técnico, y serán aprobados en su caso, a la entera satisfacción por el Comité Técnico del Fideicomiso.

4. CONDICIONES DE ENTREGA.

Las condiciones de entrega de los servicios contratados se detallan a lo largo del anexo técnico que forma parte integrante del contrato suscrito.

La entrega de los productos señalados en el párrafo anterior deberá realizarse a la Secretaría de la Función Pública y al Presidente del Comité Técnico, y serán aprobados en su caso, a la entera satisfacción por el Comité Técnico del Fideicomiso. En caso del Presidente del Comité Técnico, se deberá entregar en Av. Paseo de la Reforma 476, Piso 2, Ala Oriente, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México, de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas.

5. CONDICIONES DE PAGO.**PRECIO**

Los precios por hora de la auditoría fueron determinados por la Secretaría de la Función Pública, en su oficio de designación de auditor externo, elegido para auditar los estados financieros del Fideicomiso Público Irrevocable: "Fondo para Ayudas Extraordinarias con motivo del incendio de la Guardería ABC".

Los precios ofertados serán fijos durante la vigencia del contrato.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS


INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Fideicomiso Público Irrevocable:
"Fondo para Ayudas Extraordinarias con motivo del incendio de la Guardería ABC"
PAGO

PAGO	FECHA	PORCENTAJE	IMPORTE (IVA INCLUIDO)
1	10 de febrero de 2017	20%	9,123.40
2	6 de marzo de 2017	40%	18,246.80
3	5 de mayo de 2017	30%	13,685.10
4	Previa emisión por la SFP del oficio de liberación de finiquito.	10%	4,561.70
Importe Total		100 %	\$45,617.00

CONCEPTOS	CUOTA	HORAS		IMPORTE	
		MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO
HORAS SOCIO	615	3	7	1,845.00	4,305.00
HORA SOCIO REPORTABLES		-	-	-	-
HORAS EQUIPO DE AUDITORIA	340	41	103	13,940.00	35,020.00
HORAS EQUIPO DE AUDITORIA REPORTABLES		-	-	-	-
TOTAL		44	110	15,785.00	39,325.00
GASTOS DE VIAJE				-	-
MONTO TOTAL DE HONORARIOS (No Incluye el Impuesto al Valor Agregado)				15,785.00	39,325.00
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (16%)				2,525.60	6,292.00
IMPORTE TOTAL				18,310.60	45,617.00

El pago se efectuará de acuerdo a la calendarización anterior y será en moneda nacional a los 20 días naturales posteriores a la entrega de la factura correspondiente, la cual deberá amparar los servicios que le hayan sido requeridos al proveedor. Para estos efectos, el proveedor deberá entregar al Presidente Suplente del Comité Técnico, con domicilio en Av. Paseo de la Reforma 476, Piso 2, Ala Oriente, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México, los siguientes documentos:

1. Copia de la factura que expida el proveedor a nombre de BANCA FIDUCIARIA, con dirección en Bosques de Duraznos No. 75 PH, Col. Bosques de las Lomas, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11700 y R.F.C. BNM840515VB1, que reúna los requisitos fiscales, sustentada con la documentación completa que avale el servicio, documentos que deberán ser validados por el Presidente del Comité Técnico del Fideicomiso, o de la persona que designe como administrador.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Fideicomiso Público Irrevocable:

"Fondo para Ayudas Extraordinarias con motivo del incendio de la Guardería ABC"

2. El proveedor deberá acreditar haber cumplido a entera satisfacción del Comité Técnico del Fideicomiso, con la entrega total del servicio que haya sido adjudicado.
3. En caso de que el proveedor presente su factura con errores o deficiencias, estos se le harán saber por parte del Fiduciario dentro del término estipulado para ello, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
4. Original y Copia del contrato suscrito con el Fiduciario.
5. Nota de crédito a favor del Fiduciario por el importe de la sanción en caso de entrega extemporánea de los servicios.

El presidente del Comité Técnico, girará instrucción al Fiduciario a fin de que realice el pago mediante transferencia electrónica de fondeos, a través del esquema electrónico interbancario que el IMSS tiene en operación, a menos que el proveedor acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello, para lo cual insertará en los contratos lo siguiente: *El proveedor acepta que el IMSS le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporcionada a la cuenta número _____ CLAVE _____ del Banco _____ Sucursal _____ a nombre de (el proveedor)".*

El pago se depositará en la fecha programada de pago, si la cuenta bancaria del proveedor está contratada con BANAMEX, HSBC, BANORTE, SANTANDER o SCOTIABANK, si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados, el Fiduciario realizará la instrucción de pago en la fecha programada, y su aplicación se llevará a cabo el día hábil siguiente, de acuerdo con lo establecido por el CECOBAN.

Los proveedores que presten servicios al Fiduciario, y que celebren contratos de cesión de derechos de cobro a través del factoraje financiero, deberán notificarlo al Fiduciario, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos o en pago de todo el Contrato, cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión.

El proveedor de los servicios quedará condicionado, en su caso, proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de deducciones y penas convencionales.

6. CAUSALES DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del contrato.
2. Cuando se compruebe que el proveedor haya prestado el servicio con características distintas a las solicitudes.
3. Cuando el proveedor incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
4. Cuando se incumpla total o parcialmente con cualesquiera de las obligaciones en el contrato y sus anexos.
5. Cuando se transmitan, total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refieren los presentes términos, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización del Fiduciario.
6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio del proveedor.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Fideicomiso Público Irrevocable:

"Fondo para Ayudas Extraordinarias con motivo del incendio de la Guardería ABC"

7. Cuando de manera reiterativa y constante el proveedor sea sancionado por parte del Fiduciario con penalizaciones o deducciones sobre el mismo concepto de los servicios que proporciona al Fiduciario y con ellos se afecten los intereses del Fideicomiso.
8. Si se sitúa en algunos de los supuestos previstos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

7. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

El Fiduciario podrá rescindir administrativamente en cualquier momento el (los) contrato (s) que, en su caso, sea(n) adjudicado (s) con motivo del presente procedimiento, cuando el proveedor incurra en cumplimiento en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

8. SANCIONES.

- 8.1. **PENAS CONVENCIONALES.**- De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la pena convencional a cargo de los proveedores por atraso en el cumplimiento de la entrega de los bienes o prestación del servicio o en su caso, por canje o devolución de bienes será del 2.5% (dos punto cinco por ciento) diario sobre el valor de lo incumplido, sin incluir IVA.
- 8.2. **DEDUCCIONES.**- En el caso de que los servicios contratados no se realicen dentro del término establecido y no habiendo causa justa que explique dicho cumplimiento deficiente (como afectación por algún evento especial, caso fortuito o fuerza mayor) el prestador de servicios será objeto de la aplicación de una deducción en el pago del servicio hasta el 10% del monto máximo del contrato celebrado y se aplicará a juicio del Presidente del Comité Técnico del Fideicomiso, cualquiera de las dos opciones previstas en el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La suma de las penas convencionales no deberá exceder al importe de dicha garantía.

9. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

Act. Oscar Argüelles Guerrero, Presidente Suplente del Comité Técnico del Fideicomiso Público Irrevocable denominado: "Fondo para Ayudas Extraordinarias con motivo del Incendio de la Guardería ABC".



Act. Oscar Argüelles Guerrero

Presidente Suplente del Comité Técnico del Fideicomiso Público Irrevocable:
"Fondo para Ayudas Extraordinarias con motivo del Incendio de la Guardería ABC" y
Administrador del Contrato.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



0068

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**Fideicomiso Público Irrevocable:****"Fondo para Ayudas Extraordinarias con motivo del Incendio de la Guardería ABC"****ANEXO TÉCNICO****ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO**

A efecto de dar cumplimiento a lo que dispone la Cláusula Décima Séptima del Contrato de Fideicomiso Público Irrevocable para la Constitución y Administración e Inversión de los recursos que se aportan para el denominado "Fondo para Ayudas Extraordinarias con motivo del Incendio de la Guardería ABC" que celebraron por una parte el Instituto Mexicano del Seguro Social, en su carácter de Fideicomitente y el Banco Nacional de México, S.A. Integrante del Grupo Financiero BANAMEX División Fiduciaria, en su carácter de Fiduciario, el 29 de junio de 2010; al oficio No. DGAE/212/1153-R/2016, de fecha 30 de septiembre de 2016, emitido por el Director General de Auditorías Externas de la Secretaría de la Función Pública (SFP) y el Acuerdo No. FGABC/4ORD.4/25.11.2016, dictado en la Cuarta Sesión Ordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso antes mencionado, celebrado el día 25 de noviembre del 2016, para realizar la auditoría a los Estados Financieros del Fideicomiso correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016.

I. PROPÓSITO DE LA AUDITORIA

Las auditorías externas en materia financiera-presupuestaria tienen por objeto examinar las operaciones de los entes públicos, cualquiera que sea su naturaleza, con el propósito de verificar si: los estados financieros presentan razonablemente la información; los estados presupuestales cumplen con las aseveraciones mencionadas por la entidad; el ente público cumple con sus obligaciones fiscales federales y estatales; está apegado a la normatividad vigente en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obra pública, y si en el desarrollo de sus actividades se han cumplido las disposiciones normativas aplicables en materia financiera, presupuestal y de control interno.

II. OBJETO DEL SERVICIO

Se solicita la contratación de los servicios de la Firma de auditores externos Gossler, Sociedad Civil, para la emisión del dictamen de estados financieros del ejercicio 2016, del Fideicomiso Público Irrevocable denominado: "Fondo para Ayudas Extraordinarias con motivo del Incendio de la Guardería ABC".

III. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Auditoría Externa para dictaminar los estados financieros del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, del Fideicomiso Público Irrevocable denominado: "Fondo para Ayudas Extraordinarias con motivo del Incendio de la Guardería ABC"

IV. FUNDAMENTO

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 37, fracción XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, con relación al artículo segundo transitorio del Decreto por el que

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Fideicomiso Público Irrevocable:

"Fondo para Ayudas Extraordinarias con motivo del Incendio de la Guardería ABC"

se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 02 de enero de 2013; 9 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 214 de su Reglamento; 50, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y numerales 5, 6 y 23 de los Lineamientos para la designación, control y evaluación del desempeño de las firmas de auditores externos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 2010 y modificados mediante Acuerdo publicado en el citado órgano oficial de difusión de fecha 8 de noviembre de 2011, la Dirección General de Auditorías Externas de la Secretaría de la Función Pública, comunicó por oficio que la Firma Gossler, Sociedad Civil, fue designada como Auditor Externo para llevar a cabo la dictaminación de los estados financieros del 01 de enero al 31 de diciembre 2016, en el Fideicomiso Público Irrevocable denominado: "Fondo para Ayudas Extraordinarias con motivo del Incendio de la Guardería ABC".

En razón de lo expuesto en el numeral 5 del oficio de cita y de conformidad con el artículo 72, fracción II, segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisidores, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se entenderá que los auditores externos designados por la Secretaría la Función Pública, cuentan con derechos exclusivos, razón por la cual, la contratación de los servicios que nos ocupan se deben efectuar mediante el procedimiento de adjudicación directa, en términos de lo dispuesto por los artículos 41, fracción I o 42 según corresponda de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De conformidad con lo señalado en el numeral 9 del diverso de referencia, y para efectos de control ante la Dirección General de Auditorías Externas de la Secretaría de la Función Pública, el contrato que se formalice se identificara con el número **146/16**, el cual se anotará en la parte superior derecha de todas sus hojas y deberá proporcionarse un ejemplar firmado al auditor externo, al Presidente del Comité Técnico, al Fiduciario y a la Dirección General de Auditorías Externas de la Secretaría de la Función Pública. En caso de suscribir convenios modificatorios posteriores, los mismos deberán remitirse igualmente a dichas áreas.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



Act. Oscar Argüelles Guerrero

Presidente Suplente del Comité Técnico del Fideicomiso Público Irrevocable:
"Fondo para Ayudas Extraordinarias con motivo del Incendio de la Guardería ABC" y Administrador
del Contrato



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
146/16

ANEXO 3

"PROPUESTA ECONÓMICA Y ACTA DE ADJUDICACIÓN"

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 4 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

SIN TEXTO

SIN TEXTO

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized, cursive script.Handwritten initials or a signature in black ink, appearing as a few sharp, angular strokes.



Ciudad de México
Febrero 10, 2017

Gossler, S.C.
Member Crowe Horwath International

Oficina Cd. de México
Av. Miguel de Cervantes Saavedra
No. 193 Piso 7-702
Col. Granada
11520, Miguel Hidalgo, Cd. de México
+52 (55) 5344 5413 Tel
+52 (55) 5343 1123 Fax
www.crowehorwath.com.mx

ACT. ÓSCAR ARGÜELLES GUERRERO
Presidente Suplente del Comité Técnico
Fideicomiso Fondo para Ayudas Extraordinarias
con motivo del incendio de la Guardería ABC
Presente

Estimado Actuario Argüelles:

En apego a las disposiciones contenidas en el Oficio de Designación de Auditores Externos de Instituto Mexicano del Seguro Social, por el ejercicio 2016, y con el objeto de proporcionar la información conducente para la elaboración del contrato, cuyo objeto es la prestación de los servicios de auditoría externa del Fideicomiso Fondo para ayudas Extraordinarias con motivo del incendio de la Guardería ABC, por medio de la presente hacemos de su conocimiento los datos requeridos para solicitar la suficiencia presupuestaria de dicho contrato, según el formato del contrato publicado en la página de internet de la Secretaría de la Función Pública, tal como sigue:

I. MONTO DEL CONTRATO

Monto de los honorarios	\$	39,325.00
Impuesto al Valor Agregado		6,292.00
Monto total del contrato	\$	<u>45,617.00</u>

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

II. PAGOS PARCIALES DE HONORARIOS (IVA INCLUIDO)

Pago	Fecha	Porcentaje	Importe
1.-	10 de febrero de 2017	20%	9,123.40
2.-	6 de marzo de 2017	40%	18,246.80
3.-	5 de mayo de 2017	30%	13,685.10
4.-	Previa emisión por la SFP del Oficio de liberación de finiquito	10%	4,561.70



En atención al punto 6 del Oficio N° DGAE/212/1153-R/2016, de fecha 30 de septiembre de 2016, emitido por la Dirección General de Auditorías Externas de la Secretaría de la Función Pública y con fundamento en el artículo 47, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se incluye el siguiente desglose de Máximo y Mínimos únicamente para efectos informativos.

Conceptos	Cuota	Horas		Importe	
		Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
Horas socio	615	3	7	\$1,845.00	\$4,305.00
Horas socio reportables					
Horas equipo de auditoría	340	41	103	13,940.00	35,020.00
Horas equipo de auditoría reportables					
Total		44	110	15,785.00	39,325.00
Gastos de viaje					
Monto total de honorarios (No incluye Impuesto al Valor Agregado)				\$15,785.00	\$39,325.00
Impuesto al Valor Agregado (16%)				2,525.60	6,292.00
Importe total				\$18,310.60	\$45,617.00

Sin otro particular, aprovechamos para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Gossler, S.C.

C.P.C. Pablo Octaviano Mendoza García
Representante Legal

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



Instituto Mexicano del Seguro Social
 Dirección de Administración
 Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
 Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
 Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
 División de Contratación de Activos y Logística

Adjudicación Directa Nacional
 Número: AA-019GYR019-E4-2017

En la Ciudad de México, siendo las 11:00 horas, del día 25 de enero de 2017, se reunieron en la División de Contratación de Activos y Logística, ubicada en: Calle Durango número 291, Quinto Piso, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final del presente documento, con objeto de llevar a cabo el procedimiento de Adjudicación Directa número AA-019GYR019-E4-2017 para la contratación del Servicio de Emisión del dictamen de estados financieros del ejercicio 2016, del Fideicomiso Público Irrevocable denominado: "Fondo de Ayudas Extraordinarias con motivo del Incendio de la Guardería ABC".

Adjudicación

De conformidad con el artículo 37 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), se indica la persona moral designada como auditor Externo por la Secretaría de la Función Pública mediante oficio DGAE/212/1153-R/2016, cuya proposición resulta solvente:

No.	Nombre, Denominación o Razón Social
1.	Gossler, S.C.

De conformidad con los artículos 37 fracción IV y 42 de la LAASSP, una vez analizada la propuesta técnica, legal y económica de la empresa con disponibilidad de realizar el servicio en las condiciones requeridas por el Instituto, asimismo se cuenta con disponibilidad presupuestal, se determina adjudicar el Servicio de Emisión del dictamen de estados financieros del ejercicio 2016, del Fideicomiso Público Irrevocable denominado: "Fondo de Ayudas Extraordinarias con motivo del Incendio de la Guardería ABC" a la persona moral Gossler, S.C.

El monto mínimo adjudicado es por la cantidad de \$ 18,310.60 (Dieciocho mil trescientos diez pesos 60/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado, el monto máximo susceptible de ser ejercido es por la cantidad de \$45,617.00 (Cuarenta y cinco mil seiscientos diecisiete pesos 00/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado.

La prestación del servicio iniciará a partir del día hábil siguiente a la fecha de adjudicación y hasta el 28 de abril de 2017.

De conformidad con el artículo 37 fracción V de la LAASSP, se informa al representante de la empresa adjudicada, que la firma del contrato se realizará el día 07 de febrero de 2017, en la División de Contratos, sita en la Calle Durango número 291, Piso 10, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, lo anterior, de conformidad a lo establecido en el artículo 46 de la LAASSP. Por último, de conformidad con el artículo 48 de la LAASSP se informa al representante de la persona adjudicada que deberá entregar en la citada División de Contratos, la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del mismo.

La vigencia del contrato será a partir de la fecha de firma del mismo hasta el 31 de diciembre de 2017.

Igualmente se le notifica que deberá de entregar copia y presentar original para cotejo en la División de Contratos de los siguientes documentos:

- Acta Constitutiva y en su caso modificaciones a la misma.
- Aviso de Registro Patronal ante el IMSS.
- Comprobante de domicilio.

ANEXOS
 DIVISION DE CONTRATOS



Instituto Mexicano del Seguro Social
 Dirección de Administración
 Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
 Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
 Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
 División de Contratación de Activos y Logística

Adjudicación Directa Nacional
 Número. AA-019GYR019-E4-2017

- Registro Federal de Contribuyentes.
- Poder Notarial del Representante Legal.
- Identificación Oficial con fotografía del Representante Legal.
- Respecto al acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR, la empresa adjudicada deberá presentar la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, en sentido positivo

En caso de que el participante:

- a) No se encuentre registrado ante este instituto o;
- b) Cuento con Registro Patronal pero se encuentre dado de baja o;
- c) No tenga personal que sea sujeto de aseguramiento obligatorio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley del Seguro Social (LSS).

No podrá obtener la citada Opinión, por lo cual dicho participante podrá dar cumplimiento a tal requerimiento presentando lo siguiente:

- I. Documento emitido por este Instituto (resultado de la consulta en el sistema para obtener la Opinión), en el que se haga constar que no se puede emitir la Opinión de cumplimiento, de conformidad con la Regla Quinta del Anexo único del ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR;
- II. Escrito libre, bajo protesta de decir verdad, que no le es posible obtener la multicitada Opinión, justificando el motivo y anexando el documento en el que conste que no se puede emitir la misma y
- III. En el caso de que el participante manifieste que presta sus servicios a través de trabajadores subcontratados con un tercero, deberá de presentar en tal caso, junto con la documentación citada en los dos párrafos anteriores, la Opinión de cumplimiento de obligaciones del subcontratante, desde luego, vigente y positiva (lo anterior en términos del artículo 15-A de la LSS).

En caso de que el participante forme parte de un grupo comercial y uno de los entes que forma parte del grupo se encarga de administrar la plantilla laboral de todas las empresas que lo conforman, será necesario que exhiba el documento que acredite la subcontratación para situarse en el supuesto del párrafo anterior.

Para los casos de contratos que se formalicen con personas físicas que presten sus servicios por sí mismos y por lo tanto no cuentan con un Registro Patronal ni tengan trabajadores registrados en el Instituto, el particular deberá de manifestar mediante escrito libre, bajo protesta de decir verdad, que no le es posible obtener la multicitada Opinión, justificando el motivo y anexando el documento (resultado de la solicitud de Opinión que le da el Sistema institucional) en el que conste que no se puede emitir la misma.

En el caso de aquellos patrones (proveedores o contratistas y sus subcontratados) que tengan más de un Registro Patronal ante el Instituto y alguno o más de uno de estos Registros no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las multicitadas obligaciones, no se podrá considerar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de dichas obligaciones, aun cuando el registro patronal que haya utilizado para el contrato que se trate si se encuentre al corriente en sus pagos, por lo que deberá regularizar todos sus Registros a efecto de poder obtener la Opinión positiva.

En caso de que el participante cuente con trabajadores contratados bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios, deberá presentar el(los) contrato(s) con los que acredite el régimen de contratación, así como escrito libre en el que manifieste que no se encuentra obligado a inscribirse ante el IMSS debido a tal situación, por lo que no puede obtener la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social. En caso de que el participante se encuentre inscrito en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de CompraNet, deberá remitir únicamente la documentación referida en los incisos: f), g).

- Escrito bajo protesta de decir verdad, que no se ubica en los supuestos establecidos en los artículos 50 y 60 de la LAASSP.

ANEXOS
 DIVISION DE CONTRATOS



Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística

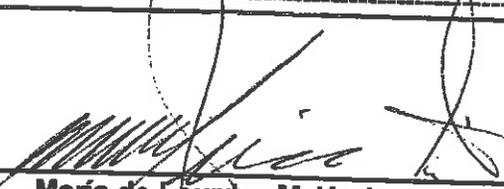
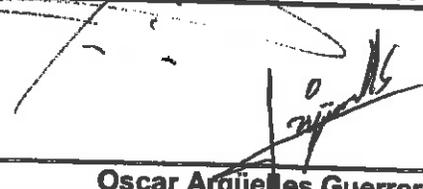
Adjudicación Directa Nacional
Número: AA-019GYR019-E4-2017

De conformidad con el artículo 37 fracción VI de la LAASSP, este acto es presidido por la Licenciada María de Lourdes Meléndez Arévalo, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, dependiente de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos de este Instituto en representación de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. Asimismo, se indican los responsables de la evaluación de las proposiciones.

Evaluación	Servidor Público Responsable.
Evaluación técnica	Act. Oscar Argüelles Guerrero Presidente Suplente del Comité Técnico del Fideicomiso Público Irrevocable: "Fondo para Ayudas Extraordinarias con motivo del incendio de la Guardería ABC". Area Técnica.
Evaluación legal y económica	Lic. María de Lourdes Meléndez Arévalo Titular de la División de Contratación de Activos y Logística. Area Contratante.

No existiendo otro asunto que tratar, se da por terminado el procedimiento número AA-019GYR019-E4-2017 a las 11:30 horas del día de su fecha de inicio, por lo que rubrican al margen y firman al calce para la debida constancia de notificación y efectos legales procedentes, todos los que intervienen en todas y cada una de las hojas que lo integra, del que se les entrega copia.

Por el Instituto Mexicano del Seguro Social:

Titular de la División de Contratación de Activos y Logística	 María de Lourdes Meléndez Arévalo
Presidente Suplente del Comité Técnico del Fideicomiso Público Irrevocable: "Fondo para Ayudas Extraordinarias con motivo del incendio de la Guardería ABC"	 Oscar Argüelles Guerrero

Por la Persona Adjudicada:

Gossler, S.C.	 Daniel Santos Hernández
---------------	---

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Fin del documento. Adjudicación Directa Nacional número AA-019GYR019-E4-2017.

SIN TEXTO

SIN TEXTO

R

X F